

**Aprueban nueva escala remunerativa del personal jurisdiccional y administrativo del
Poder Judicial**

DECRETO SUPREMO N° 066-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Octogésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar un estudio de los ingresos del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, a fin de determinar una escala remunerativa que sea acorde con los ingresos de los trabajadores de las entidades del sistema de justicia;

Que, asimismo, la citada disposición establece que la nueva escala remunerativa del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial se aprobará en el marco de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la misma que establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector;

Que, de acuerdo a la Octogésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, antes citada, el Ministerio de Economía y Finanzas ha elaborado el estudio autorizado, recomendando se apruebe una nueva Escala Remunerativa del Personal Jurisdiccional y Administrativo del Poder Judicial sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; asimismo, el Titular del Poder Judicial, mediante Oficio N° 1679-2012-P-PJ, ha formulado la propuesta de Escala Remunerativa correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Octogésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Del Objeto de la norma

La presente norma tiene por objeto aprobar una nueva Escala Remunerativa del Pliego N° 004: Poder Judicial, del personal jurisdiccional y administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, conforme a lo dispuesto en la Octogésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

Artículo 2.- De la Escala Remunerativa

Apruébese la nueva Escala Remunerativa del Pliego N° 004: Poder Judicial del personal jurisdiccional y administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Poder Judicial (www.pj.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 3°.- De la aplicación de la Escala Remunerativa

3.1 En ningún caso, la remuneración fijada para cada trabajador podrá ser superior al monto establecido en la nueva escala remunerativa aprobada en el artículo precedente. La autoridad correspondiente del Poder Judicial velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

3.2 El Pliego N° 004: Poder Judicial sólo reconocerá a los trabajadores a su servicio doce (12) remuneraciones anuales más dos (02) por gratificaciones, una por fiestas patrias y otra por

navidad, y la bonificación por escolaridad, en el marco de lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411.

Artículo 4°.- De la prohibición

Prohíbese la percepción por parte del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 de cualquier otro ingreso, subvención o asignación por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dineraria, en forma adicional al monto máximo establecido en la presente Escala Remunerativa, salvo los aprobados por la norma legal respectiva.

Artículo 5°.- Del financiamiento

Lo dispuesto en el presente decreto supremo se financiará con cargo al presupuesto institucional del Pliego N° 004: Poder Judicial, y no demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO I

Escala Remunerativa del Personal Jurisdiccional y Administrativo del Poder Judicial

Categoría	Cargo	Remuneración Básica
DIRECTIVO III	GERENTE GENERAL	6,580
DIRECTIVO II	SECRETARIO GENERAL, JEFE DE GABINETE	4,402
DIRECTIVO II	DIRECTOR C.I.J.	4,402
DIRECTIVO II	GERENTE	4,402
DIRECTIVO II	JEFE DE OFICINA	4,402
DIRECTIVO II	PROCURADOR	4,402
DIRECTIVO I	JEFE DE RENAJU	3,402
DIRECTIVO I	SUB GERENTE	3,402
DIRECTIVO I	ADMINISTRADOR(A) DE SEDE	3,402
DIRECTIVO I	ADMINISTRADOR(A) DE LIMA, SUPREMA	3,402
DIRECTIVO I	ADMINISTRADOR(A) DE LIMA NORTE, CALLAO	3,402
DIRECTIVO I	JEFE DE IMAGEN	3,402
DIRECTIVO I	JEFE DE UNIDAD	3,402
PROFESIONAL IV	ASESOR LEGAL DE CONSEJEROS	3,402
PROFESIONAL IV	COORDINADOR I	3,402
PROFESIONAL IV	DIRECTOR DE CENTROS JUVENILES	3,402
PROFESIONAL IV	ASESOR I	3,202
PROFESIONAL III	PROCURADOR ADJUNTO	2,407
PROFESIONAL III	SECRETARIO COORDINADOR	2,407
PROFESIONAL III	SECRETARIO DE CONFIANZA	2,407
PROFESIONAL III	ANALISTA III	2,702
PROFESIONAL II	RELATOR DE SALA SUPREMA	2,102
PROFESIONAL II	SECRETARIO DE SALA SUPREMA	2,102
PROFESIONAL II	ADMINISTRADOR II DE C.J.	3,402
PROFESIONAL II	ADMINISTRADOR MODULO DEL NCPP	3,402

PROFESIONAL II	ADMINISTRADOR I DE C.J.	2,102
PROFESIONAL II	ADMINISTRADOR I, M.B.J.	2,102
PROFESIONAL II	ANALISTA II	2,102
PROFESIONAL II	ASESOR DE CORTE	2,102
PROFESIONAL II	ESPECIALISTA JUDICIAL DE SALA	2,102
PROFESIONAL II	RELATOR	2,102
PROFESIONAL II	SECRETARIO DE SALA	2,102
PROFESIONAL I	ANALISTA I	1,702
PROFESIONAL I	ASISTENTE ADMINISTRATIVO II	1,702
PROFESIONAL I	SUBADMINISTRADOR	1,702
PROFESIONAL I	ASISTENTE DE JUEZ	1,702
PROFESIONAL I	ASISTENTE SOCIAL	1,702
PROFESIONAL I	CAJERO I	1,702
PROFESIONAL I	ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA DE JUZGADO	1,702
PROFESIONAL I	ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA DE SALA	1,702
PROFESIONAL I	ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO	1,702
PROFESIONAL I	ESPECIALISTA LEGAL	1,702
PROFESIONAL I	PERITO JUDICIAL	1,702
PROFESIONAL I	PSICOLOGO	1,702
PROFESIONAL I	SECRETARIO JUDICIAL	1,702
PROFESIONAL I	SECRETARIA DE CONSEJEROS	1,702
PROFESIONAL I	SECRETARIA III	1,702
TECNICO IV	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I	1,502
TECNICO IV	ASISTENTE DE INFORMATICA	1,502
TECNICO IV	ASISTENTE JUDICIAL	1,502
TECNICO IV	ASISTENTE JURISDICCIONAL DE C.G.E.	1,502
TECNICO IV	ASISTENTE JURISDICCIONAL DE JUZGADO	1,502
TECNICO IV	ASISTENTE JURISDICCIONAL DE SALA	1,502
TECNICO IV	CHOFER II	1,502
TECNICO IV	SECRETARIA II	1,502
TECNICO III	TECNICO JUDICIAL	1,302
TECNICO III	ASISTENTE DE ATENCION AL PUBLICO	1,302
TECNICO III	SECRETARIA I	1,302
TECNICO III	TECNICO ADMINISTRATIVO II	1,302
TECNICO II	REVISOR	1,252
TECNICO II	TECNICO ADMINISTRATIVO I	1,252
TECNICO II	VERIFICADOR	1,252
TECNICO I	CHOFER I	1,222
TECNICO I	DIGITADOR	1,222
TECNICO I	INVENTARIADOR	1,222
TECNICO I	ANFITRIONA	1,222
TECNICO I	AUXILIAR ADMINISTRATIVO III	1,222
AUXILIAR II	ASISTENTE DE COMUNICACIONES	1,142
AUXILIAR II	AUXILIAR ADMINISTRATIVO II	1,142
AUXILIAR II	AUXILIAR JUDICIAL	1,142
AUXILIAR I	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	1,127